

Copias de la presentacion en favor de
de D.^o Benito Juan de Mendonza espirituali-
zacion de bienes B. ano 1830 y 31.

App de S.^o Blas.

En la ciudad de Victoria a nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, ante mi el Escribano y Testigo, el Sr. D.^o Manuel Jose de Velasco y Albarran, de edad de veinte y tres años, natural y residente en esta dicha ciudad. Dijo que es hermano unico de sangre de la Capellania leical fundada por D.^a Maria Martina de Anathia en la Capilla de San Blas de la Iglesia parroquial de San Vicente de esta indicada Ciudad, y en uso de sus facultades hizo presentacion de ella en union de la Señora D.^a Juana Albarran y Landarum su madre legitima viuda del Sr. Delicias Jose de Velasco Albarran y testista Vecina de esta mencionada Ciudad, como tutora y curadora ad-bona de la persona y bienes del Sr. Benito Juan de Mendonza Natural de esta propia Ciudad, por haber manifestado desea de llegar al estado mas perfecto que es el de eclesiastico, quien noteniendo mas renta que la de la citada Capellania para poderse ordenar, pidio permiso para poder espiritualizar por los dias de su vida las fincas de dicha Capellania, formando con sus rendimientos la congrua competente si lo tiene abien el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diocesis de Calahorra, teniendo en consideracion que las rentas consisten en quinientos y endinero y Cuarenta y ocho fanegas y nueve celemines octogoblenos y Valencianos por unidad anual; y en este supuesto



la mencionada Señora D. Juana Alvarado, por el instru-
mento publico que formalizo el dia cuatro de este mes
en la ciudad de Segovia y por testimonio del Notario
de su numero D. Pablo Martin Benjara, dio el mas
amplio y formal consentimiento ad Benito Gonzalez
para que compareciendo ante el Ilmo. Señor Obispo
de esta dicha Diocesis y demas autoridades eclesiasticas,
pudiese solicitar por los medios procedidos por los Regla-
dos Canones y Costumbre de los Tribunales, la espirituali-
zacion de los bienes y rentas de la insinuada Capellanía
por solo los dias de su vida, y que conseguida que sea
la gracia, reciba la relacion y canonica institucion,
y que hecho asi, pueda arrendar las fincas ala
persona o personas que le pareciere y en la forma
que conviniere, entendiendose con certidumbre de que
el referido consentimiento sea aprobado y ratificado
por el compareciente para su mayor consistencia; se-
gun que lo relacionado aparece con mas individualidad
del mencionado documento que se tiene ala vista y
le asido leído en este acto, de que doi fe, para su
mayor satisfaccion y gobierno, y confirmandose el com-
pareciente con la reserva hecha por la citada su
Señora Madre, instruido del dho. que le asiste
y en la via y forma que mas hacia lugar. Otorga
que aprueba y confirma el consentimiento que
ad Benito dio la misma por el enunciado docu-
mento de cuatro de este mes, como tal patrono em-
co de la referida Capellanía, y siendo necesario
lo da ahora, por si, y ratifica el contenido de él,

11
y quiere que tenga la propia bula de confirmacion y firmada
que si estubiese aqui invento e incorporado, y se consti-
tuye como libelo total ni parcialmente, ni oponerse
con pretexto alguno, pues que lo hace de libre y spon-
tanea voluntad, sin fuerza, coaccion, ni pacto alguno
reprobado y por la idoneidad, y buen deseo que con-
curre en el Capellan, para aspirar al estado de sa-
cerdote. Y al cumplimiento de lo manifestado, obli-
ga sus bienes presentes y futuros: da cumplimiento y da
a los jueces competentes que de sus causas y negacion
puedan y deban conocer conforme a lo para que le
compelan a ello, como si fuese en virtud de Sentencia de
finitiva a su instancia dada, consentida y pasada en
autoridad de cosa juzgada: Renuncia todas las leyes
y privilegios de su favor, junto con las reclamaciones y
auxilio de Rescusion y tegumen que por su tal persona
competen. A lo otorga aqui yo el Escribano don
Joaquin y para fe de lo testigo don Raimundo
Garcia y Telesforo de Navarros vecinos natural respec-
tivamente de esta ciudad - Manuel Jose de Velasco y
Albareda - ante mi: Cipriano Garcia de Andorra
Yo don Escribano de S. M. del numero y vecino de
esta ciudad de Vitoria presente fui al otorgamiento
del instrumento antecedente, en fe de ello yo
que este traslado concuerda con su original que
queda en mi oficio, lo signo y firmo con la revision
necesaria en una segunda copia de papel comun, por
no usarse del sellado en esta M. N. y M. D. de Navarra
- esta signado - Cipriano Garcia de Andorra